

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE GABRIELA ROBLES CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO** en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit, No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **UTB040609V89**.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es **GABRIELA ROBLES CARBAJAL**, de nacionalidad mexicana, con RFC **ROCG741214V60**, con domicilio fiscal en **José María Morelos #27 Col. San Juan de Abajo, Bahía de Banderas, Nayarit, Cp. 63730**.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés** con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

Gabriela Robles Carbajal

IB

A

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **3 UMAS, \$311.22 (Trescientos once pesos 22/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Inglés** durante 1.5 horas al día los siguientes días: **23, 24, 25, 30 y 31 de enero de 2024** en horario vespertino, además de impartir 5 horas al día los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Manu Profesoral





QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **06 al 27 de enero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la cláusula segunda y la vigencia establecida en la cláusula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará un total de 27.5 horas por la cantidad de **\$8,558.55 (Ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 55/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **06 de enero de 2024.**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"


GABRIELA ROBLES CARBAJAL

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS


MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA


LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ

Contenido anexo

3



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE GABRIELA ROBLES CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es GABRIELA ROBLES CARBAJAL, de nacionalidad mexicana, con RFC RCG741214V60, con domicilio fiscal en José María Morelos #27 Col. San Juan de Abajo, Bahía de Banderas, Nayarit, Cp. 63730.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés** con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

Gabriela Robles Carbajal

[Firma]

[Firma]

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de Instructor del Idioma Inglés, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **3 UMAS, \$325.71 (Trescientos veinticinco pesos 71/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Inglés** durante 1.5 horas al día los siguientes días: **01, 06, 07, 08, 13, 14, 15 de febrero de 2024** en horario vespertino, además de impartir 5 horas al día los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Quila Flores Cabal

ll

4



QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **01 al 15 de febrero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la cláusula segunda y la vigencia establecida en la cláusula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará un total de 27.5 horas por la cantidad de **\$6,677.05 (Seis mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **01 de febrero de 2024.**

Carla Pablos-Camacho

[Firma]

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GABRIELA ROBLES CARBAJAL

"LA UNIVERSIDAD"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS



**MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA**



**LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE JESUS EDUARDO AGUILAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es JESUS EDUARDO AGUILAR MARTÍNEZ, de nacionalidad mexicana, con RFC AUMJ8803305K8, con domicilio fiscal en Calle Valle de Atemajac #247, Colonia Valle Dorado, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63735.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de Instructor del Idioma Inglés con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

Jesús Eduardo Aguilar Martínez

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de Instructor del Idioma Inglés, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará 3 UMAS, \$325.71 (Trescientos veinticinco pesos 71/100 m.n.) por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de Instructor del Idioma Inglés durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **03 al 10 de febrero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la clausula segunda y la vigencia establecida en la clausula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de **\$3257.1, (Tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **01 de febrero de 2024.**

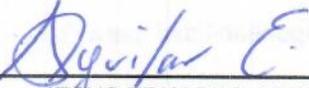


Aguiar C.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"



JESUS EDUARDO AGUILAR
MARTÍNEZ



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS



MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA



LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ

[Vertical handwritten text on the left margin, possibly a date or reference number]



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE ALBERTO BATISTA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURÍDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **UTB040609V89**.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es **ALBERTO BATISTA HERRERA**, de nacionalidad mexicana, con RFC **BAHA651226SVA**, con domicilio fiscal en **Calle Río Guayaquil #592, Colonia Lazaro Cardenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330**.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Francés** con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Francés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **2.5 UMAS, \$271.43 (Doscientos setenta y un pesos 43/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Francés** durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.



QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **03 al 10 de febrero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la cláusula segunda y la vigencia establecida en la cláusula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de **\$2714.25, (Dos mil setecientos catorce pesos 25/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **03 de febrero de 2024.**



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

ALBERTO BATISTA HERRERA

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS

MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA

LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LAURA GONZALEZ ARVIZU, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es LAURA GONZALEZ ARVIZU, de nacionalidad mexicana, con RFC GOAL770213MX1, con domicilio fiscal en Calle Paseo del Parque #51, Colonia Las Ceibas, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63735.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de Instructor del Idioma Inglés con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **3 UMAS, \$311.22 (Trescientos once pesos 22/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Inglés** durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.



QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **06 al 27 de enero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la clausula segunda y la vigencia establecida en la clausula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de **\$6224.4, (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **06 de enero de 2024.**

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LAURA GONZALEZ ARVIZU

"LA UNIVERSIDAD"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS



**MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA**



**LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE ALBERTO BATISTA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO** en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit, No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **UTB040609V89**.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es **ALBERTO BATISTA HERRERA**, de nacionalidad mexicana, con RFC **BAHA651226SVA**, con domicilio fiscal en **Calle Rio Guayaquil #592, Colonia Lazaro Cardenas, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330**.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Francés** con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Francés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **2.5 UMAS, \$259.35 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 35/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Francés** durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.



QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **06 al 27 de enero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la clausula segunda y la vigencia establecida en la clausula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de **\$5187, (Cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **06 de enero de 2024.**



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

ALBERTO BATISTA HERRERA

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS

**MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA**

**LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE JESUS EDUARDO AGUILAR MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es JESUS EDUARDO AGUILAR MARTÍNEZ, de nacionalidad mexicana, con RFC AUMJ8803305K8, con domicilio fiscal en Calle Valle de Atemajac #247, Colonia Valle Dorado, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63735.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés** con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

Aguiar E.

[Firma]

[Firma]

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **3 UMAS, \$311.22 (Trescientos once pesos 22/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Inglés** durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

QUINTA. - Se compromete expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**, las siguientes:

- a) Engañar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"LA UNIVERSIDAD"** con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de **"LA UNIVERSIDAD"**, dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **06 al 27 de enero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la clausula segunda y la vigencia establecida en la clausula novena, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará la cantidad de **\$6224.4, (Seis mil doscientos veinticuatro pesos 40/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

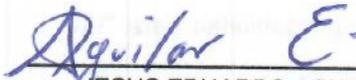
Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **06 de enero de 2024.**

Aguilar E.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"

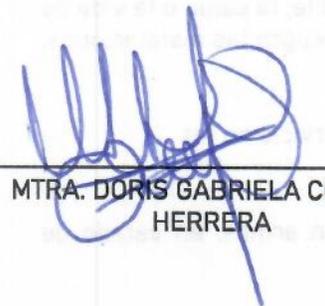


JESUS EDUARDO AGUILAR
MARTÍNEZ



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS



MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA



LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ

Handwritten notes:
17/01/2024
Doris



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE CARLOS IVAN NUÑEZ CABELLOS, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO en su calidad de Rector de "LA UNIVERSIDAD", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit, No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTB040609V89.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es CARLOS IVAN NUÑEZ CABELLOS, de nacionalidad mexicana, con RFC NUCC801116474, con domicilio fiscal en Tiburcio Montiel #15, San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Cp. 11850.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de Instructor del Idioma Español con apego a los planes y programas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Español**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **2.5 UMAS, \$259.35 (Doscientos cincuenta y nueve pesos 35/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Español** durante 1.5 horas al día los siguientes días: **23, 24, 25, 30 y 31 de enero de 2024** en horario vespertino.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.



Nayarit

NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

UT Universidad
Tecnológica de
Bahía de Banderas

QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **23 al 31 de enero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la cláusula segunda y la vigencia establecida en la cláusula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará un total de 7.5 horas por la cantidad de **\$1,945.12 (Un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

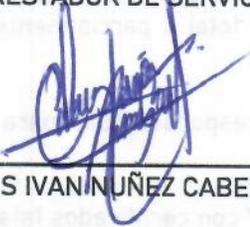
DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **23 de enero de 2024.**

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



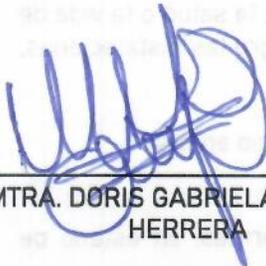
CARLOS IVAN NUÑEZ CABELLOS

"LA UNIVERSIDAD"



DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS



**MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA**



**LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE LAURA GONZALEZ ARVIZU, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA MTRA. DORIS GABRIELA CORONA HERRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JUAN RICARDO HOPKINS GONZÁLEZ DIRECTOR JURIDICO, AMBOS DE "LA UNIVERSIDAD" CONTRATO QUE CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8584, de fecha 09 de junio del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

1.2. Es una Institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y politécnicas.

1.3. El **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO** en su calidad de Rector de "**LA UNIVERSIDAD**", conforme al nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional de Nayarit Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, el 19 de Octubre d 2021, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la Universidad esto fundado en lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto Creación 8584.

1.4. Tiene su domicilio oficial en Blvd Nuevo Nayarit, No 65, Bahía de Banderas, Nayarit, Código Postal 63732 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es **UTB040609V89**.

II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. Es una persona física y jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.

2.2. Su nombre es **LAURA GONZALEZ ARVIZU**, de nacionalidad mexicana, con RFC **GOAL770213MX1**, con domicilio fiscal en **Calle Paseo del Parque #51, Colonia Las Ceibas, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 63735**.

2.3. Comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida cuenta con la capacidad, los conocimientos y las aptitudes requeridos para llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés** con apego a los planes y programas que rigen a "**LA UNIVERSIDAD**".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo actividades de **Instructor del Idioma Inglés**, de acuerdo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará **3 UMAS, \$325.71 (Trescientos veinticinco pesos 71/100 m.n.)** por hora impartida IVA incluido por única ocasión de apoyo realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar actividades de **Instructor del Idioma Inglés** durante 5 horas en horario matutino, los días sábado que abarque el presente contrato.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad mencionada en la cláusula anterior, a través de dispersión Bancaria Banorte o en su defecto en la cuenta que el prestador de servicios designe.

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Políticas de Asistencia y Puntualidad, Circulares y demás normatividad interna de la Universidad.
- b) Dar seguimiento a la hoja de asignatura de acuerdo al manual de la misma y dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Preparar adecuadamente el material que necesite para impartir su asignatura, de acuerdo a la hoja de la misma.
- d) Participar en la academia correspondiente a su asignatura, dando retroalimentación sobre programas y previendo herramientas didácticas que se vayan a necesitar.
- e) Cuando se le requiera, participar en la revisión del manual de asignatura.
- f) Informar al Centro de Idioma respecto de las herramientas didácticas que no tiene dominio, para así poder programar cursos.
- g) Informar al Centro de Idiomas sobre alumnos problemáticos y de cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo de sus clases.
- h) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- i) Notificar con tiempo suficiente sus ausencias justificadas, comprometiéndose a informar a su jefe inmediato de acuerdo a las Políticas de Asistencia vigentes para designar al profesor que cubrirá dichas ausencias en clase.
- j) Asistir cuando le sea requerido por el Rector o por el Director de Carrera, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- k) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios académico para los cuales fue contratado.
- l) Asistir con puntualidad a sus clases.
- m) Registrar la entrada y salida de clases mediante el mecanismo que establezca "LA UNIVERSIDAD".
- n) Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales e incrementar la calidad docente, fortaleciendo las funciones de enseñanza aprendizaje e investigación.
- o) Preservar el prestigio institucional evitando el uso de vestimenta con logotipo Institucional en actividades personales con comportamientos inmorales, ofensivos, que lesiones la moral y las buenas costumbres, así como actividades políticas y/o religiosas.
- p) Participar activamente en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD". Promoviendo las actividades académicas, cívicas y culturales de la "UNIVERSIDAD" en las redes sociales oficiales de la Institución que para los efectos se le señalen de parte del área de Difusión y Prensa de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

QUINTA. - Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - Este contrato de Prestación de Servicios es personal por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceros.

SEPTIMA. - Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Cometer actos inmorales durante sus horas de prestación de servicio en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD"
- d) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

OCTAVA. - "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. - **VIGENCIA.** - El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable, que comprende los periodos del **03 al 10 de febrero de 2024.**

DÉCIMA. - Derivado de lo establecido en la clausula segunda y la vigencia establecida en la clausula novena, "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de **\$3257.1, (Tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 10/100 m.n.)**. Al término de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" han acordado que todo lo no previsto en este Contrato, se someterán a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Décimo, Segunda Parte del Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de Tepic Nayarit renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en toda y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de testigos de asistencia este acto jurídico, en la ciudad de Bahía de Banderas Nayarit, el día **01 de febrero de 2024.**





FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LAURA GONZALEZ ARVIZU

"LA UNIVERSIDAD"

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO

TESTIGOS

**MTRA. DORIS GABRIELA CORONA
HERRERA**

**LIC. JUAN RICARDO HOPKINS
GONZALEZ**